

Nº

1889

TEMUCO

16 AGO 2021

**VISTOS:**

1.- La demanda en juicio ordinario civil, deducido por don **Edgardo Clemente Quezada Baier**, rut [redacted] en representación de la sociedad **Transportes Claudia Andrea Quezada Baier Eirl**, Rut N°76.232.468-7, ante el Segundo Juzgado Civil de Temuco, causa Rol N°5458-2017, por resolución de contrato con indemnización de perjuicios, solicitando se declare resuelto el contrato de suministro de traslado de agua potable para consumo humano, por déficit hídrico, línea número seis, celebrado por escritura pública con fecha 23 de febrero de 2017, ante el Notario Público de Temuco, don Jorge Elías Tadres Hales, y el pago de la suma de \$21.991.200 por concepto de lucro cesante; la suma de \$32.986.800 por pérdida de oportunidad o chance de la renovación del contrato, y la devolución del pagaré por depósito a la vista N°18181 del Banco Security, por un monto de \$1.649.340, tomado por la Municipalidad el 04 de enero de 2017.-

2.- Con fecha 17 de mayo de 2019, se dicta sentencia de primera instancia, acogiendo la demanda deducida, sólo en cuanto condena a la Municipalidad de Temuco, al pago del lucro cesante y a la devolución del vale vista, negando el pago de la pérdida de la oportunidad o chance y no condenando en costas a la demandada.-

3.- Que ambas partes dedujeron recursos de apelación ante la Corte de Apelaciones de Temuco.-

4.- Que el 01 de julio de 2020 la Tercera Sala de la Corte de Apelaciones de Temuco, confirma en todas sus partes el fallo apelado, sin ninguna modificación.-

5.- Que tanto la Municipalidad de Temuco, con el demandante dedujeron sendos recursos de casación en el fondo para ante la Excma. Corte Suprema.-

1889 2281980

6.- El 19 de julio del año 2021, la Excma. Corte Suprema, rechazo ambos recursos de casación.-

7.- El cúmplase de la sentencia, se dictó el 09 de agosto de 2021, por el Juzgado de Primera Instancia, encontrándose firme y ejecutoriada la sentencia, que condena a la Municipalidad de Temuco al pago de las sumas indicadas.-

8.- La Municipalidad de Temuco, ha ejercido todas las defensas correspondientes e interpuso todos los recurso procesales que correspondían.-

9.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en especial la facultad revocatoria de la administración contemplada en los artículos 53 y 61 de la Ley N°19.880. –

#### **CONSIDERANDO:**

1.-La demanda en juicio ordinario civil, deducido por don **Edgardo Clemente Quezada Baier**, rut [redacted] en representación de la sociedad **Transportes Claudia Andrea Quezada Baier EIRL**, Rut N°76.232.468-7, ante el Segundo Juzgado Civil de Temuco, causa Rol N°5458-2017, por resolución de contrato con indemnización de perjuicios, solicitando se declare resuelto el contrato de suministro de traslado de agua potable para consumo humano, por déficit hídrico, línea número seis, celebrado por escritura pública con fecha 23 de febrero de 2017, ante el Notario Público de Temuco, don Jorge Elías Tadres Hales, y el pago de la suma de \$21.991.200 por concepto de lucro cesante; la suma de \$32.986.800 por pérdida de oportunidad o chance de la renovación del contrato, y la devolución del pagaré por depósito a la vista N°18181 del Banco Security, por un monto de \$1.649.340, tomado por la Municipalidad el 04 de enero de 2017.-

2.- Que la sentencia de fecha 17 de mayo de 2019, que condena a la Municipalidad de Temuco, al pago de la suma de \$21.991.200 por concepto de lucro cesante; y la devolución del pagaré por depósito a la vista N°18181 del Banco Security, por un monto de \$1.649.340.-

3.- Que con fecha 09 de junio de 2021, se dictó el cúmplase de la sentencia, que había sido confirmada por la Corte de Apelaciones.-

4.- Que la Municipalidad de Temuco, ha ejercido todas las acciones, excepciones, pruebas y medios legales de defensa y ha interpuesto todos los recursos procesales en contra de la sentencia que ocasionaba perjuicios a esta parte, encontrándose la causa en estado de firme y ejecutoriada, respecto de la sentencia que ordena el pago de la suma indicada. –

5.- Que el abogado de la demandante don Sergio Oliva Fuentealba, tiene facultades de percibir, de acuerdo al artículo 7° en su inciso segundo del Código de Procedimiento Civil.-

#### DECRETO:

1.- Páguese al abogado de los demandantes, don **SERGIO OLIVA FUENTEALBA**, rut \_\_\_\_\_ en representación de la demandante sociedad **Transportes Claudia Andrea Quezada Baier EIRL**, rut 76.232.468-7, la suma única de \$21.991.200 (**veintiún millones novecientos noventa y un mil doscientos pesos**), por concepto de lucro cesante, a la cual la Municipalidad de Temuco, fue condenada en la causa caratulada "**TRANSPORTES CLAUDIA ANDREA QUEZADA BAIER EIRL**" Rol 5458-2017 del Segundo Juzgado Civil de Temuco. –

3- Impútese la suma de **\$21.991.200**, al ítem 26.02 sobre "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2021.-

4.- Hágase devolución por quien corresponda, del vale vista N°18181 del Banco Security, tomado por un monto de \$1.649.340 y entréguese al representante legal de la sociedad Transportes Claudia Andrea Quezada Baier EIRL, o quien sus derechos represente.-

**ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



*[Handwritten signature in blue ink]*  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MMA/hcm

- c.c. Direcc. A. Jurídica
- Direcc. Adm. Y Finanzas
- Adm. Municipal
- Of. De abastecimiento
- Of. de Partes

